

## Ajuntament de Cocentaina

### ANUNCIO

Por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de julio de 2024, se aprobó acuerdo que a continuación se reproduce íntegramente:

*“Visto el expediente n.º 367/2020 por el que se tramita un proceso selectivo de inspector de Policía Local y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 23/09/2020 y 25/11/2020, por los que, respectivamente se aprueban las bases de la convocatoria y la lista provisional de admitidos y excluidos*

*Visto el expediente n.º 2951/2021 de revisión de oficio de los mentados acuerdos cuya caducidad ha sido declarada por el ayuntamiento Pleno en fecha 20/05/2024.*

*Visto, en todo caso, el dictamen n.º 321/2022 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, recabado en el seno del anterior expediente.*

*Visto el informe de secretaría de fecha 28/06/2024, con CSV: RZJCN6TZCPCZ5AKMMKK3-Y2ATT)*

*Visto el informe-propuesta del TAG de Recursos Humanos de fecha 28/06/2024, con CSV: 3DKYYNGQPY7GLX94ZSA6RN9CE.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Infraestructuras, Seguridad y Régimen Interno, la adopción del siguiente, ACUERDO:*

*PRIMERO.- Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de septiembre y de 25 de noviembre de 2020, y de las resoluciones dictadas en su aplicación, al concurrir la causa de nulidad de pleno derecho establecida en el inciso a) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015.*

*SEGUNDO.- Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.*

*TERCERO.- Una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados dar traslado al TAG de RRHH de las alegaciones que eventualmente se presenten para que, tras su análisis e informe, emita informe-propuesta de resolución.*

*CUARTO.- Tras la emisión del informe-propuesta, remitir el expediente a la Secretaría para la emisión de informe preceptivo ex artículo 3.3.d).3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Codi Validació: G9EH9G73MXZHDXR2T9MKGETA Verificació: <https://cocentaina.sedelectronica.es/> Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 2 Ajuntament de Cocentaina*

*QUINTO.- Posteriormente, elevar dicho expediente al Pleno, para solicitar Dictamen preceptivo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana.*

*SEXTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana y la recepción de dicho dictamen.*



## Ajuntament de Cocentaina

---

*SÉPTIMO. Una vez recibido el Dictamen y dado el carácter preceptivo y vinculante del mismo, elevarlo al Pleno para la resolución del expediente.”*

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, concediéndose audiencia durante el plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones que se estime oportunas.

Asimismo, se advierte que, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

